



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de básica secundaria y media, en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres, del municipio de **San Pedro de Urabá**, hace falta una (1) plaza docente de Aula - área de Idioma extranjero Ingles, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario convertir una plaza sobrante del nivel de básica primaria que sobra en la misma Institución. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario cubrir la plaza N° 17445 de Ciencias Sociales, que se encuentra vacante por traslado de la docente **OSMANY MILENA SUAREZ CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.774.677**.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que traslado a la docente **BARRERA ROMERO VIVIANA INES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.688.623**, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Educación Ciencias Sociales, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en el Nivel de Básica Secundaria y Media área Ciencias Sociales.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial, que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| San Pedro de Urabá | Institución Educativa Camilo Torres | Colegio Camilo Torres | Básica Primaria - Todas - Plaza 17433 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza Convertida que se describe en el artículo anterior quedara asignadas en el municipio de San Pedro de Urabá al siguiente Establecimiento Educativo:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------------|---|
| San Pedro de Urabá | Institución Educativa Camilo Torres | Colegio Camilo Torres | Básica Secundaria y Media/ Idioma Extranjero Ingles - Plaza 17433 |

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2022070006451 del 11 de abril de 2022, por el cual se Trasladó, a **BARRERA ROMERO VIVIANA INES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.688.623**, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Educación Ciencias Sociales, como docente de aula – área Ciencias Sociales, en la plaza **N° 17445** para la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres, del municipio de San Pedro de Urabá, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la misma Institución Educativa y en el mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **BARRERA ROMERO VIVIANA INES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

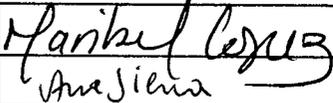
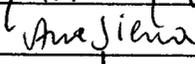
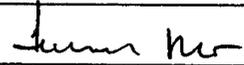
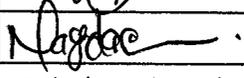
ARTICULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|--|------------|
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 11/04/2023 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 10/04/2023 |
| Revisó | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica) |  | 12/4/2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 20/03/2023 |
| Proyectó | Magdalena Cuervo Profesional Universitaria |  | 30/03/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB